

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1369.

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTES.

PORTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria.—Excmo. Sr.—El coronel del regimiento caballería 1.º ligero D. José Caba con fecha de ayer desde Madrigal del Monte me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He cumplido la palabra que di á V. E. desde Celada: he rescatado mis prisioneros (menos el capitán) y los de infantería: encontré en Villaverde del Monte á Carrion y Modesto con sus dos escuadrones: huyeron al principio; pero despues me esperaron, y me ofrecieron el combate, que acepté, en las inmediaciones de este pueblo. Jamas he visto caballería facciosa que se conduzca con mas bazarria y disciplina; pero las lanzas de Isabel II, blandidas por los soldados del 1.º ligero, no se resisten con facilidad. La faccion ha sido batida: he contado 32 muertos en el campo, entre ellos tres oficiales: debe haber mas, pues el combate ha sido reñido. Conduzco dos capitanes y 15 individuos de tropa prisioneros, todos mas ó menos gravemente heridos, y 42 caballos con un carro de armas de toda clase. No diré que la faccion de Carrion y Modesto no existe ya; pero sí que su fuerza moral ha desaparecido. Mañana daré á V. E. parte detallado.

Debo esta victoria á la audacia y precision con que el teniente coronel comandante de escuadron D. José de Castro ha cumplido mis órdenes, cargando de flanco al enemigo, mientras yo lo verificaba de frente. Mi pérdida consiste en dos heridos de tropa y tres caballos muertos. Está herido tambien, aunque muy levemente, el comandante Castro; pero de gravedad el bizarro teniente D. Manuel Damiani. Esta noche pernoctaré en Cogollos, y mañana pasaré á esa capital para llevar los heridos, prisioneros y efectos cogidos. La faccion se dirige á los pinares y me ha sido imposible seguirla mas, porque he corrido hoy catorce leguas, siete de ellos al trote y galope, de modo que mis caballos no pueden hacer el menor servicio por ahora.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E., á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., no pudiendo menos de recomendar eficazmente á V. E. el mérito del coronel Caba por su constante y activa persecucion, como igualmente al comandante de escuadron D. José de Castro y teniente Don Manuel Damiani que tuvieron mas ocasion de distinguirse; reservando para cuando tenga el honor de elevar á conocimiento de V. E. el parte detallado de esta gloriosa accion la propuesta de los demas individuos que se hayan hecho acreedores á las recompensas que S. M. tenga á bien dispensarles. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 11 de Agosto de 1838.—Excelentísimo Sr.—Laureano Sanz.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro.—Estado mayor general.—Seccion 2.ª.—Excmo. Sr.—El mariscal de campo comandante general de la 1.ª division D. Cayetano Borso di Carminati me dice desde su campamento de la Sierra de S. Isidro, frente de Morella, con fecha 2 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: Para mas cómodo descanso de mis tropas concentré ayer las fuerzas de la 1.ª division desde la Pedrera á la Sierra de S. Isidro, conservando la 2.ª la posicion que ocupaba anteriormente. El rebelde Cabrera, reunidos todos sus batallones, se propuso al amanecer de hoy atacar por tres puntos á la vez los campamentos con el objeto y la esperanza, segun despues he sabido por los oficiales prisioneros, de arrollarlos y batirlos, interponiéndose despues entre estas tropas y las del inmediato superior mando de V. E.

El acto debia ser marcado con un cañonazo de la plaza, en cuyo momento atacarian Forcadell con su division y el batallon de D. Basilio la izquierda, Merino con la suya la derecha, y Cabrera mismo el centro. La combinacion falló por haberse anticipado la señal, y los cinco batallones que mandaba Forcadell se lanzaron á atacar al batallon de Ceuta y mi columna de vanguardia que tenia avanzados á las órdenes del coronel Oxolm. Mientras estos se batian con denodado arrojo, defendiendo su terreno, dispuse que los batallones primero de la Reina y provincial de Ciudad-Real, mandados por el coronel D. José Ortiz, jefe de la 2.ª brigada de infantería, y los escuadrones del 4.º de caballería ligera, todo á las órdenes del coronel Pezuela, rechazasen el vigoroso ataque de los enemigos, amenazando sus posiciones. El provincial de Ciudad-Real tomó á la bayoneta la primera envolviéndola por la izquierda el teniente coronel D. Francisco Serrano con un escuadron. Las tres siguientes fueron defendidas con tenacidad, y ocupadas asimismo con indecible arrojo, rivalizando en él las compañías

de cazadores de la Reina y de Ciudad-Real, y haciendo la caballería prodigios de valor. Entre tanto el primer batallon del primer regimiento de granaderos de la G. R. P. peleaba decididamente en la formidable posicion del Carcellar, de donde el brigadier D. Javier de Azpiroz rechazaba á Merino que mas á la derecha fue batido despues por el vigoroso esfuerzo del segundo batallon de Córdoba, al mando de su comandante el coronel D. Félix Miranda, en el Toral de la Masia del Pou: yo personalmente contra las de Llangostera y Cabañero dirigia los fuegos de mi artillería y mis guerrillas, desconcertando todos sus intentos con una vigorosa y general acometida que señaló en todas direcciones la victoria y la fuga vergonzosa que no pudo encubrir á la garnicion de Morella el oprobio de que se cubrian sus pretendidos defensores.

Nuestra pérdida consiste en 10 individuos de tropa y seis caballos muertos, ocho oficiales y sobre 80 hombres entre heridos y contusos: la del enemigo en muchos muertos, heridos, y solo en ocho prisioneros, porque todos los demas que se hicieron al principio de la accion, incluso un gefe y varios oficiales, no pudieron escapar al enojo de los soldados del 4.º de caballería, que les dieron muerte en el calor de la refriega.

Por último, adornan los trofeos de esta victoria efectos de guerra, monturas, caballos, entre los que se cuenta el que montaba Cabrera con sus arreos, y la capa blanca reconocida por los prisioneros. Aquel jactancioso caudillo, que habia prometido un duro á cada uno de sus soldados, y vestirlos con el despojo de los míos, ha dejado los de su propia persona en poder de los bizarros que escarmentaron su arrogancia.

Esta accion general, Excmo. Sr., la considero de la mayor importancia por el desaliento infundido á los rebeldes en las dos consecutivas, por la impresion que estas habrán producido en una plaza que antes de ser embestida mira vencido su ejército defensor; y sobre todo, por la desmoralizacion en que ya le considero para atacar con éxito el importante convoy que V. E. mismo conduce.

Mientras doy á V. E. el parte detallado, y le propongo los oficiales que considero acreedores á justa recompensa, no puedo menos de recomendar nuevamente á V. E. al coronel Don Juan de la Pezuela; al del provincial de Ciudad-Real D. José Ortiz; al gefe de la vanguardia D. Carlos Oxolm, y al teniente coronel del 4.º caballería ligera D. Francisco Serrano, asi como en general á todas las tropas, que se han conducido con un ardor y bazarria inimitables.

Lo que traslado á V. E. con la justa satisfaccion que infunde en mi ánimo el ver escarmentados los esfuerzos de los rebeldes al frente de la plaza, cuya conquista me he propuesto; y no dudo que S. M. la Reina Gobernadora, apreciando en su justo valor este distinguido hecho de armas, sabrá recompensar debidamente el mérito de los valientes defensores del trono de su excelsa Hija que mas ocasion han tenido de distinguirse.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Pobleta de Morella 6 de Agosto de 1838.—Excmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro.—P. M. G.—Excmo. Sr.—El general Don Cayetano Borso di Carminati, comandante general de la 1.ª division, me dice desde su campamento de la sierra de S. Isidro, frente de Morella, con fecha 4 del actual lo siguiente: "Excmo. Sr.: Otro nuevo escarmiento ha recibido ayer el rebelde Cabrera: otra leccion la plaza de Morella: otra victoria las tropas de este ejército. Al volver al campamento que ocupaba anteriormente desde las posiciones de la ermita de S. Marcos de regreso de auxiliar el movimiento de V. E. sobre la Pobleta y conduciendo el primer convoy de viveres, de cuya custodia venia encargada la 2.ª brigada, encontré sobre mi mano izquierda en las inmediaciones del Mas del Rey al atrevido gefe enemigo, que confiado en que la mision que yo llevaba y la hora en que ya declinaba la tarde, me abstendrian de atacarle, tuvo la osadía de presentarme cinco batallones y dos escuadrones, formados con sus tiradores á vanguardia y en aptitud de prepararse á un combate. No me pareció conveniente dejar impune su jactancia, ni que perdiesen mis soldados el hábito de verlos y arrollarlos. Di las órdenes de ejecutarlo al brigadier D. Javier de Azpiroz con la 1.ª brigada de la 1.ª division de su inmediato mando y los escuadrones del 4.º ligero á las órdenes de su coronel D. Juan de la Pezuela. El ataque fue de la brigada en masa, por la derecha la columna de vanguardia, la de reserva y la 6.ª compañía del segundo de zapadores conducidos por el coronel Oxolm á la izquierda, y la caballería por el centro. El enemigo no pudo resistir al sereno y vigoroso ataque de Azpiroz, coronado por la carga mas atrevida que puede esperarse de ginetes españoles.

Entre tanto el Sr. general Pardiñas todo el dia habia tenido á su vista á los rebeldes; previniendo sus movimientos é intenciones, habia adelantado un escuadron del 4.º á la vista del enemigo y sobre la derecha un batallon de Córdoba mandados por el brigadier Urbina, quien se me presentó al empezarse la accion; su fogoso valor no le permitia ser espectador pasivo, y concurrió á ella dando direccion al ataque de la izquierda con la bravura que le distingue, y le acompañaron el gefe de estado mayor D. Antonio Blaser, el que reconoció el campo,

y el ayudante de estado mayor D. Manuel Mendoza, que fue gravemente herido. Reservo para mas adelante dar á V. E. el parte detallado de esta gloriosa jornada, anunciándole interinamente que por las declaraciones de los prisioneros, y entre otros por la de un comandante, se sabe que el enemigo ha sufrido una grande pérdida.

Recomiendo á V. E. al brigadier D. Javier Azpiroz y á todos los gefes, oficiales y tropa que han rivalizado en valor y disciplina."

Lo que con la mayor satisfaccion traslado á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., á cuya Real munificencia me atrevo á recomendar al benemérito general D. Cayetano Borso di Carminati, los brigadieres Azpiroz y Urbina y los demas gefes, oficiales y soldados citados en el anterior parte. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Pobleta de Morella 6 de Agosto de 1838.—Excmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro y capitania general de Aragon y Valencia.—Secretaria de campaña.—Excmo. Sr.—Tengo anunciado á V. E. en mi comunicacion del 6 la llegada de la artillería de sitio al pie de la posicion de la Pobleta en el mismo dia, habiendo quedado campada la division San Miguel en la venta del camino de Monroyo, dando lugar á que se pudiese concentrar el convoy, cuya custodia le habia sido encargada.

Persuadido el enemigo luego que vió reunido el tren de sitio en Alcañiz que este seguiria el camino que en efecto ha traído, quiso impedir su traslacion fortificando las ventajosas posiciones que le ofrecian las alturas de la Pobleta, é inutilizando el camino con diferentes cortaduras y derribos desde el pie de la áspera cuesta que sube á dicho pueblo, lo cual debia hacer mas penosa la marcha del expresado convoy. Para proteger este paso y tener habilitado con anticipacion los que habian entorpecido los rebeldes, me habia establecido en la Pobleta con la division de reserva; pero á pesar de los trabajos hechos por el cuerpo de ingenieros, de las disposiciones tomadas por el de artillería, y del auxilio de las tropas, no se pudo conseguir en todo el dia 7 otra cosa que adelantar el tren y convoy hasta mas aca de la Pobleta, donde quedó campado ocupando la division San Miguel los mismos puntos en que habia permanecido la de reserva.

La proximidad de la mayor parte de las fuerzas enemigas situadas en los espesos bosques de nuestra izquierda, distantes poco mas de tiro de fusil del camino desde la Pobleta hasta la ermita de S. Marcos; las mayores dificultades que aquel ofrecia por el número de sus cortaduras que era preciso habilitar en el acto, pues los rebeldes durante la noche destruian nuestros trabajos del dia; y lo arriesgado del paso por el desfiladero denominado *Estret des portes* me obligaron á dictar algunas disposiciones que asegurasen el dia 8 nuestra marcha. Con este objeto vino desde sus campamentos al frente de Morella la division Borso, á quien reforcé con dos batallones y un escuadron de la de reserva á ocupar las posiciones de mi izquierda hasta el expresado desfiladero, de modo que desde ellas impidiese al enemigo se aproximase al camino á molestarnos con sus fuegos, al mismo tiempo que amenazaba su flanco, escalonándose los otros dos batallones de la reserva de la parte de alla del desfiladero, y situando las dos baterías de batalla de la brigada del tercer departamento en los puntos mas á propósito para tener en respeto al enemigo, quien durante la marcha del largo convoy hasta la ermita de S. Marcos se limitó á sostener un continuado tiroteo desde las alturas que ocupaba, pues aun cuando quiso con dos compañías interrumpir aquella al pasar el desfiladero el último tercio de la columna de carros fueron rechazados inmediatamente á sus posiciones.

Desde la ermita de S. Marcos continuó hasta el campamento de Morella la parte del tren de artillería en que iban las municiones, las piezas de grueso calibre, sus montajes y máquinas, bajo la proteccion de las fuerzas de la division Borso y un batallon escalonado de la de Pardiñas, un escuadron de la de reserva, y media batería de batalla, quedando apareados en las inmediaciones de dicha ermita, por lo adelantado del dia, el resto del tren de artillería, todo el de ingenieros, y el de la administracion militar, cubiertos por la division de reserva que empezaba á concentrarse en las posiciones donde debia campar.

Ya oscurecia cuando la division San Miguel, que cubria la marcha, despues de haber sostenido algun fuego, á su retaguardia, llegaba á los puntos designados para sus campamentos, y este fue el momento que escogió Cabrera para emprender un brusco ataque, reuniendo todas sus fuerzas contra la derecha de la línea, que debia ocupar la expresada division, la cual no podia extenderse hasta las posiciones en que habian permanecido durante el dia las tropas del general Borso por la distancia á que se hallaban. Los primeros instantes del combate fueron terribles, pues acometidos nuestros tiradores y sus reservas por un enemigo superior en número, y práctico de un terreno donde habia permanecido tantos dias, se vieron obligados aquellos á retroceder y abandonar una casa que habia de formar la extrema izquierda de nuestra línea, y que fue objeto de la contienda de ambos partidos. El fuego aumentaba á proporcion que adelantaba la noche, y era preciso escarmen-

tar al enemigo de su necia osadía, por lo que después de reforzada mi posición, y repuestos nuestros tiradores de la primera impresión de verse acometidos por todas partes, ordené al coronel del regimiento caballería del Rey D. Adrian de Jácome, cargase por su frente al enemigo con un escuadrón de su cuerpo, interin los tiradores del 6.º de caballería ligera á las órdenes de su capitán D. Rafael Acedo Rico lo verificaban por su izquierda.

La bizarría y arrojo de tan acreditados cuerpos no quedó desmentida en esta crítica ocasión, pues despreciando el fuego de los contrarios apoyados en la casa de que se habían apoderado, y sin esperar la llegada de nuestra infantería que me seguía, le obligaron á abandonarla y á refugiarse en una línea de peñascos, desde donde continuaban sus fuegos, y de los cuales los arrojaron denodadamente algunas compañías de San Fernando y Castilla conducidas por varios oficiales de estado mayor y ayudantes de campo que iban á mi inmediación. Arrollados los contrarios en todas direcciones tuvieron que acogerse á sus primitivas posiciones, que también dejaron durante la noche para retirarse á los peñascos de Corachá, mas internados en las montañas. Nuestra pérdida este día, así en los combates de la mañana como en el de la noche, ha sido de unos ciento y tantos hombres fuera de combate, considerando mucho mayor la del enemigo, y reservándome mencionar especialmente los que mas se distinguieron en un combate que demostró al enemigo será siempre batido, cualquiera que sea la hora en que intente medir sus armas con las nuestras.

Alejados los rebeldes continué ayer la marcha con el convoy restante y las divisiones de reserva y San Miguel, llegando á este campamento sin novedad alguna. Luego de establecidas las tropas me he ocupado en reconocer los puntos mas ventajosos para cortar las comunicaciones á los defensores de Morella, y en disponer esta operación, que quedará realizada en la próxima noche; pues antes me era preciso desalojar á los rebeldes Coba y Viscarro de las posiciones que ocupaban sobre mi derecha, como lo ha conseguido el general Pardiñas con una parte de su division en la mañana de este día, casi sin resistencia, huyendo los rebeldes á la aproximación de nuestras tropas. También ha ocupado esta tarde el primer batallón del Rey las alturas inmediatas á la caseta de Soli, de las cuales ha lanzado al enemigo con la mayor decisión, persiguiéndole hasta el segundo trozo del acueducto, conservando su posición tan valientes soldados con una serenidad admirable, á pesar del vivo y acertado fuego que les dirigía la artillería enemiga de la plaza, distante poco mas de tiro de fusil.

La conducta de este bizarro batallón ha merecido los aplausos de todo el ejército, y le hace muy digno de pertenecer al regimiento Inmemorial del Rey, conservando su antigua reputación. Nuestra artillería de batalla, preparando y sosteniendo esta operación con su acostumbrada inteligencia, ha impuesto al enemigo y le ha obligado á retirar las piezas que había sacado de la plaza inutilizándole una: en fin, Excmo. Sr., la acción de esta tarde es de las mas brillantes que puedan ofrecerse á la infantería, y por ello he creído de mi deber recompensar sobre el campo de batalla á los que mas se han distinguido, cuya relación tendré el honor de pasar á manos de V. E. cuando mis ocupaciones me lo permitan. Durante estas operaciones las fuerzas enemigas situadas á mi vista han permanecido pasivas, siendo frias espectadoras del combate. Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general al frente de Morella 11 de Agosto de 1838. Excmo. Sr. Marcelino Orúa. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro y capitania general de Aragon y Valencia. Excmo. Sr. Secretario de campaña. Excmo. Sr. En la última noche se han ocupado por 18 compañías los 11 puntos mas ventajosos para cerrar las comunicaciones entre la plaza de Morella y los enemigos exteriores, sin que estos hayan hecho oposición alguna.

En la madrugada de hoy han practicado el último reconocimiento los gefes de artillería é ingenieros, á fin de determinar el emplazamiento de las baterías, las cuales me persuadieron empezarán á establecerse en la próxima noche.

Las fuerzas de Forcadell y Merino, situadas á la izquierda de este campamento, eran un obstáculo á mis operaciones, y podían embarazar la marcha de la division Pardiñas que debe ponerse hoy en movimiento para Alcañiz conduciendo los heridos de las últimas acciones, para traer de regreso un convoy de subsistencias: de consiguiente, para alejar dichas fuerzas ha salido esta mañana de su campo la division S. Miguel, y ha arrojado al enemigo del suyo, obligándole á retirarse á sus últimas posiciones, fuertes por naturaleza; y no habiendo regresado de su expedición, no puedo expresar á V. E. los detalles de una acción, en que han debido distinguirse nuestras tropas.

Todo lo que espero se sirva V. E. elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general al frente de Morella 11 de Agosto de 1838. Excmo. Sr. Marcelino Orúa.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 6 de Agosto.

El duque de Montebello, embajador de Francia cerca de la Confederación helvética, ha pasado con fecha de 1.º del corriente una nota al Directorio federal pidiendo la expulsión del territorio de Mr. Luis Bonaparte, sobre cuya nota, comunicada el 5 á la Dieta ordinaria, reunida actualmente en la ciudad de Lucerna, cabeza del canton director, no ha recaído resolución alguna, habiéndose señalado su discusión para la del día 6.

Nada añadiremos hoy á las reflexiones emitidas con tanta fuerza como moderación en este documento importante, cuyo tenor es el siguiente:

A SS. EE. los Señores Avoyer y demas individuos del consejo de Estado del canton de Lucerna.

«El que suscribe, embajador de S. M. el Rey de los franceses cerca de la Confederación helvética, ha recibido orden de su Gobierno para poner en conocimiento de SS. EE. los Sres. Avoyer y demas individuos del Consejo de Estado del canton de Lucerna la comunicacion siguiente:

«Después de los sucesos de Strasburgo, y el acto de generosa clemencia usada con Luis Napoleon Bonaparte, nunca podia esperar el Rey de los franceses que la Suiza, pais amigo, y con el cual las antiguas relaciones de buena vecindad se habian antes tan felizmente establecido, permitiera que Luis Bonaparte volviese á su territorio, y con desprecio de todas las obligaciones que le dictaba el reconocimiento, se atreviese á renovar criminales intrigas, é insistir altamente en inensurables pretensiones, que ni aun su misma locura pueden excusar después del atentado de Strasburgo.

«Es público y notorio que Arenenberg es el foco de intrigas que el Gobierno del Rey tiene un derecho, y un deber en exigir á la Suiza no las permita en su territorio. En vano será que Luis Bonaparte quiera negarlo. Los escritos que ha dado á luz, tanto en Alemania como en Francia, el que recientemente acaba de condenar la Cámara de los Pares, á cuya formación está probado que él mismo ha concurrido y ha hecho distribuir, son un testimonio demasiado fuerte de que su regreso de América no solo tenia por objeto el tributar los últimos deberes á una madre moribunda, sino tambien la continuacion de un proyecto y á insistir en pretensiones, á las cuales está demostrado que jamas ha pensado renunciar.

«La Suiza es una aliada demasiado leal y fiel para consentir que Luis Bonaparte se cuente por uno de sus ciudadanos, y al propio tiempo se declare como pretendiente al trono de Francia; que se llame frances cuando concibe la esperanza de perturbar la tranquilidad de su patria para llevar adelante sus proyectos, y ciudadano de Thurgovia cuando el Gobierno de su patria trata de poner un dique á sus tentativas criminales. Por esta razon el que suscribe en nombre de su Gobierno pasa la presente nota á SS. EE. el Avoyer y miembros del consejo de Estado del canton de Lucerna, directorio federal, rogándoles se sirvan ponerla en conocimiento de la Alta Dieta, en la cual se contiene la expresa demanda de que se haga saber á Luis Napoleon Bonaparte, salga del territorio de la Confederación helvética:

«El infrascripto cree superfluo recordar á SS. EE. las reglas que prescribe el derecho de gentes en esta materia, añadiendo únicamente por conclusion y según la orden que ha recibido, que la Francia hubiera preferido deber solo á la voluntad, á la espontaneidad y á los sentimientos de buena amistad de su fiel aliada la adopción de una medida que es de su deber reclamar, y la cual confia que la Suiza no se la hará esperar por mucho tiempo. Lucerna 1.º de Agosto de 1838.»

### NOTICIAS NACIONALES.

Habana 15 de Junio.

Habitantes de la isla de Cuba: La junta instalada en esta capital en cumplimiento de la ley decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en 50 de Enero último para ocuparse de los medios de realizar así el subsidio extraordinario de guerra, como la enagenación de los bienes de los regulares, ha acordado en la sesión celebrada el día 11 del corriente, según se evidencia por la copia que á continuación se inserta, que con el interés de un 12 por 100 al año se levante un empréstito, que se elevará á la mayor suma que pueda obtenerse, y si fuere posible hasta llenar el cupo de la contribucion exigida, admitiéndole bien por una sola vez ó bien en diversas partidas: que el reintegro se efectuará proporcionalmente al paso que se vayan recaudando los productos de los impuestos: que se establezcan prefiriendo para esta operación los prestamistas á los tenedores de las Reales libranzas, que esten pendientes en aquella época. Que además de la hipoteca especial que ofrecen los insinuados arbitrios, la venta de bienes de los regulares; y la porción de estos mismos bienes que no se enagenen, la Real hacienda garantiza el reembolso y pago de intereses del empréstito con los productos de sus rentas sin limitación, y el capital del banco Real de Fernando VII, estando ya acordado con los Excelentísimos Sres. directores del mismo, que tienen á su cargo así la recaudación del empréstito y de los arbitrios con que ha de cubrirse, como el reintegro del capital é intereses de los prestamistas y el pago de las Reales libranzas expedidas ó que en lo sucesivo expidiere el Gobierno.

Con tales seguridades y los repetidos antecedentes de la exactitud con que en anteriores empréstitos se han llenado las obligaciones contraídas por el Erario, me hacen esperar con la mayor confianza que teniendo muy presente estos fieles habitantes el sagrado objeto á que está destinado el subsidio extraordinario, acudirán gustosos, estimulados de su patriotismo, á contribuir por su parte á que se realice el empréstito en la mayor cantidad posible para llenar las atenciones del momento y que pueda la junta meditar con detención los medios mas adecuados y el modo mas suave y llevadero para los contribuyentes con que se ha de realizar el cupo que ha tocado á esta isla para las atenciones perentorias de la cruel guerra intestina que está sufriendo la Península, de que por fortuna nos hallamos libres: consideraciones que no dudo se tendran muy presentes por todos los hijos de aquella patria comun. Habana 14 de Junio de 1838. Ezpeleta. Antonio María de la Torre y Cárdenas, secretario.

En la siempre fidelísima ciudad de la Habana á 11 de Junio de 1838, reunida en esta casa de Gobierno la junta instalada de Real orden para ocuparse así del subsidio extraordinario de guerra como de la enagenación de los bienes de los regulares, convocada y presidida por el Excmo. Sr. presidente gobernador y capitán general, asistiendo á ella el Excmo. Señor superintendente subdelegado de Real hacienda, el Excelentísimo Sr. D. Juan Montalvo, el Sr. conde de la Reunión, el Sr. D. Narciso García de Mora, el Sr. D. Martin Pedroso, el Sr. D. Nicolas de Cárdenas y Manzano, D. Juan Ignacio Echarte y D. Manuel de Cariaga se dió principio al acto con la lectura del acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

En seguida se procedió á la lectura de un oficio de la intendencia, de 31 del pasado, insertando la Real orden de 28

de Marzo último, recibida por vía extraordinaria, anunciando el giro de 15 Reales libranzas ascendentes á 4500 ps., y pagaderas de los fondos que se recauden por el subsidio extraordinario de guerra y enagenación de bienes de regulares, las cuales estaban ya aceptadas, y á la de un papel de observaciones presentado por el Sr. D. Nicolás de Cárdenas y Manzano, en que muy detalladamente manifiesta sus observaciones sobre el informe de la comision, opinando que debiera hacerse el ensayo sobre impuestos á los predios rústicos y urbanos, y particularmente sobre los últimos: que dicho impuesto debiera extenderse á los capitalistas industriales, y que el déficit que resulte se cubriese con un recargo en los derechos marítimos, el cual siendo muy suave, como por ejemplo un 2 por 100 sobre valores, podia ponerse en planta sin necesidad de previo aviso, es decir, que si á los cuatro ó seis meses de haber principiado los trabajos por la vía directa, se viera que no daban los resultados que la junta se hubiera prometido, se podia proceder á la recaudación de dicho recargo en los derechos marítimos, mas no sobre la alcabala y papel sellado por las razones que exponia, y que en cuanto al empréstito que propone la comision para hacer frente á las letras de mayor exigencia lo hallaba arreglado en todas sus partes.

En tal estado, y tratando el Excmo. Sr. Presidente de entrar en la discusión del dictamen de la comision del subsidio y de las observaciones contenidas en el relacionado papel del Sr. Cárdenas, llamó el Excmo. Sr. intendente la atención de la junta, haciéndola observar que, aunque por el momento no tenia precisión de tomar parte en el debate, ni trataba de influir en sus determinaciones, el deseo que le anima de facilitar sus trabajos, y el compromiso en que se halla la Real hacienda le estimulaba á indicar que, cualquiera que sea el sistema que para cubrir el subsidio se adopte, bien sea el de una contribucion directa ó el de aumentar los derechos marítimos y otros ramos de imposición ya establecidos, siempre exigirá este asunto un tiempo considerable, así para reunir en el primer caso todos los datos necesarios á la averiguación de la riqueza imponible de toda la Isla con la mira de evitar arbitrariedades en el repartimiento, y además para efectuar otros arreglos preliminares; como en el segundo, por ser indispensable dar noticia anticipada al comercio con un plazo suficiente para que pueda disponer sus negociaciones al tenor de las bases que de nuevo se establezcan: que entre tanto habia ya girado el Gobierno sobre los productos futuros de esta imposición 2.200,000 ps. de que tiene conocimiento la junta por los oficios que oportunamente ha dirigido la intendencia al Excmo. Sr. Presidente, cuyas letras empezarán á vencer en 18 del mes actual; y que así, lo mas urgente en el día es abrir el empréstito de que trata en su informe la comision, á fin de reunir fondos con que hacer frente á los primeros pagos, medida que autorizan las Reales órdenes de 5 y 30 de Enero y 6 de Febrero último: que este es un servicio de la mayor importancia, y que así no dudaba que los Sres. vocales se prestarían gustosos á facilitar su ejecución, en cuyo concepto habian sido elegidos por SS. EE., conformándose con lo recomendado en la primera prevención de la Real orden precitada de 50 de Enero. En consecuencia de esta moción pidieron explicaciones los mismos Sres. vocales acerca del monto y circunstancias del empréstito, premio que ha de devengar, tiempo que ha de durar y garantías que se ofrecerán á los prestamistas.

A lo que contestó S. E. que el empréstito se elevará á la mayor suma que pueda obtenerse hasta llenar, si es posible, el cupo de la contribucion exigida; admitiéndole bien por una sola vez, bien en diversas partidas, según mejor convenga á los que tomen parte en él: que á estos se dará un premio anual de 12 por 100, el cual estima arreglado á las circunstancias actuales del pais y se ha pagado con autorización Real en empréstitos anteriores: que el reintegro se efectuará proporcionalmente al paso que se vayan recaudando los productos del impuesto ó impuestos que se establezcan, prefiriendo para esta operación los prestamistas á los tenedores de las Reales libranzas que esten pendientes en aquella época: que además de la hipoteca especial que ofrecen los insinuados arbitrios, la venta de bienes de regulares, y la porción de estos mismos bienes que no se enagenen, la Real Hacienda garantiza el reembolso y pago de intereses del empréstito con los productos de sus rentas sin limitación, y el capital del banco Real de Fernando VII, habiendo ya acordado con los Excmos. Sres. directores del mismo que tomen á su cargo, así la recaudación del empréstito y de los arbitrios con que ha de cubrirse, como el reintegro del capital é intereses de los prestamistas y el pago de las Reales libranzas expedidas, ó que en lo sucesivo expidiere el Gobierno.

Y habiendo conferenciado largamente sobre el particular, se acordó el nombramiento de cuatro comisiones encargadas de requerir y excitar el celo de este vecindario á practicar un servicio que al paso que es de suma importancia, brinda una utilidad sólida y considerable, procediendo en seguida el Excelentísimo Sr. presidente á nombrar las personas que deben componerlas, siendo para las dos primeras los Excmos. Sres. conde de O'Reilly y D. Juan Montalvo y el Sr. conde de la Reunión con el Sr. D. Martin Pedroso que deben dirigirse á los señores hacendados; y para las dos segundas, dirigidas al comercio por mayor y menor, á los Sres. D. Narciso García de Mora y Don Manuel Cariaga y el Sr. D. Nicolás de Cárdenas con el señor D. Juan Ignacio Echarte, publicándose asimismo en los periódicos de esta capital y en los del resto de la isla por medio de una excitación del Excmo. Sr. presidente el plan del empréstito y formación de las comisiones, para conocimiento de las personas que se hallen en el caso de tomar parte en él, y circulándose á los Sres. gobernadores, intendentes y subdelegados de hacienda por las autoridades respectivas para que le promuevan en sus demarcaciones, depositando los fondos que se recauden en caja separada, y dando cuenta á la superioridad para su oportuna traslación á las del banco: en el concepto que en los puntos adonde se hagan las entregas, se pagarán oportunamente los intereses por semestre y el reintegro de los capitales; con lo que terminó el acto y lo firmaron SS. EE. y SS. de la junta conmigo el infrascripto secretario. Es copia. Antonio María de la Torre y Cárdenas, secretario.

(Diario de la Habana.)

Cáceres 11 de Agosto.

Gobierno político de esta provincia. Artículo de oficio. Se acaba de recibir el parte que literalmente se copia á continuación y es como sigue:

Excmo. Sr.: El coronel D. Manuel Crespo con fecha 5

del corriente me dice desde Oropesa lo siguiente: Esta mañana á las seis de ella sin el menor antecedente ni noticia alguna, se presentó al frente de esta villa el cabecilla Felipe con toda su facción compuesta de 180 caballos; un corto toque de generala bastó para reunirse en la plaza mi pequeña columna, cuya fuerza era de 150 infantes de la Guardia Real provincial y peloton de Trujillo con 90 caballos del regimiento de la Reina, 2.º de línea; sobre la marcha salí de esta población hacia el campo que ocupaba el enemigo distante un cuarto de legua, en donde lo avistamos formado en una columna de seis mitades; inmediatamente disuse que el bizarro alférez de este cuerpo Don Vicente Lobo con 20 caballos se adelantase todo lo posible sobre la facción á fin de observarla y entretenerla mientras yo llegaba con el resto de mi fuerza; sobre mi marcha formé una columna con toda mi infantería, cuyo mando le encargué al capitán de la Guardia Real provincial D. Manuel María Anton, dirigiéndose esta por el centro hacia el punto del enemigo.

Los 70 caballos de la Reina al mando de su comandante accidental el capitán D. Benito Gutierrez formaron otra columna que cubría mi flanco izquierdo, y el alférez Lobo con sus 20 caballos que estaba á mi derecha fue auxiliado con una mitad de infantería al mando del alférez de esta Guardia Don Eustaquio Peralta, quien desplegándola en guerrilla cubría perfectamente bien el frente de esta pequeña línea: la facción, que hasta aquel momento habia marchado con paso muy lento, hizo alto, desplegó en guerrilla una mitad de carabineros con otra que dejó de reserva, y las cuatro restantes las mantuvo en columna.

Conociendo yo que habia llegado el momento de destruir completamente á este cabecilla, di las órdenes convenientes para una carga general entre caballería é infantería. La rapidez, órden y bravura con que se ejecutó este movimiento, y sus buenos resultados, me dieron á conocer el exacto cumplimiento y la decision de cuantos individuos tuvieron parte en él: la facción fue envuelta y arrollada completamente por las columnas de las dos armas, particularmente por la caballería, sin haberle dado mas lugar que á la primera descarga que hicieron los enemigos, los que saliendo en desórden y dispersion, fueron perseguidos fuertemente por mi caballería, que desde un principio se mezcló entre la facción, sembrando el terror y espanto en sus filas: la persecucion fue por el espacio de tres leguas en la dirección de la villa de Candeleda, siendo el último resultado el de quedar en el campo 125 cadáveres enemigos, entre ellos bastantes gefes y oficiales y dos capellanes, 25 prisioneros, la mayor parte gravemente heridos; entre estos se halla el comandante D. Jaime Añón, el capitán D. Gregorio la Piedra, teniente D. Fidel Estevez y tres sargentos primeros, quedando en mi poder 90 caballos con sus malas monturas, 32 carabinas y trabucos, seis sables, 40 lanzas y un botiquin, sin poder numerar la multitud de efectos de todas clases que habia sobre el camino, como igualmente las muchas lanzas y armas de fuego que se encontraron hechas pedazos.

El cabecilla Felipe, que es de los pocos que han escapado con vida, debe esta suerte al famoso y ligero caballo que montaba, con el que se dirigió hacia el Tietar con cuatro ó seis mas que le acompañaban, siendo perseguido perfectamente por los bizarros alféreces de la Reina D. Vicente Lobo y D. Teodoro Berri con 12 caballos de su mismo cuerpo sin que pudiesen lograr darle alcance: por nuestra parte hemos tenido un soldado de caballería levemente herido, un caballo muerto y tres reventados; en este estado, y no teniendo ya enemigos á quien vencer, siendo las dos de la tarde, y viendo la infantería descalza y toda la fuerza sin haber comido, emprendí mi marcha para esta villa para darle descanso correspondiente á una marcha de ocho horas en una constante y fuerte persecucion.

La jornada de este dia es de grandes consecuencias en favor de la libertad y sosiego de los pueblos de las dos márgenes del Tajo: ella les ha librado para siempre de la opresion y abatimiento en que se hallaban por la dominacion del cabecilla Felipe, y estoy seguro que si la actividad que es consiguiente á las autoridades de esta provincia les hace conocer sus verdaderos principios é intereses, se recobrarán pronto la opinion pública y la paz y seguridad por que tanto anhelan. Creo de mi deber recordar á V. S. los importantes servicios que en el corto espacio de doce dias han contraido todos los individuos de la brillante y decidida columna de mi mando, batiendo las facciones de Perdiz, á la infantería navarra mandada por el coronel Calvet, y á la caballería de Felipe en este dia: todos ellos son dignos y se han hecho acreedores á cualquier gracia; pero no puedo menos de recomendar á V. S. muy particularmente al bizarro capitán de caballería de la Reina, 2.º de línea, D. Benito Gutierrez, comandante accidental de este escuadrón, que con tanta decision cargó y destruyó en un momento á esta facción, y á los tenientes del mismo cuerpo D. Jacinto Llanos y D. Juan Pelaez, que al frente de sus mitades le acompañaron con el valor que tanto les distingue; á los alféreces del propio regimiento D. Vicente Lobo y D. Federico Berri, que ademas de dar ejemplo en las mitades de su cargo persiguieron constantemente y por espacio de tres leguas al cabecilla Felipe: al cabo primero y soldados de la primera compañía del mencionado cuerpo Antonio Descalzo, Fernando Barrera, Antonio Ramos, Manuel de Miguel, Leoncio de Atienza, Manuel Sanchez y José Sanchez; al cadete de la 4.ª compañía del mismo regimiento D. Mariano Lobo, cabo primero Felipe Gonzalez y soldados de la misma Salvador Carabaca, Valentin Pino y Vicente Matosés; al capitán de la 8.ª compañía del segundo batallón del primer regimiento de Granaderos de la Guardia Real provincial D. Manuel María Anton, que mandando la infantería se portó con el valor que tanto le distingue; al alférez de la misma compañía y cuerpo Don Prudencio de Prada, quien á la cabeza de su compañía cumplió con la bizarría que tiene tan acreditada; al de la misma clase, compañía y cuerpo con grado de capitán D. Eustaquio Peralta, quien con la guerrilla que mandaba y su bizarría acreditada contribuyó á cargar y envolver al enemigo; al sargento segundo de la propia compañía y cuerpo Domingo Teijó, corneta Félix Suarez, cabos Juan Sanchez, Juan Benito Perez, y tiradores de la misma Angel Cid, Antonio Collazo, Domingo Mairon, Antonio Canturrano, y Juan Alcázar; al teniente de la 8.ª del primero de dicho Real cuerpo, capitán vivo de infantería, D. Juan Manuel Carramolino; al alférez de la misma compañía D. José María Salcedo, al sargento primero de la propia Celedonio Angiano, cabos segundos Juan Pardo y Francisco Leon, y al corneta y tiradores de la misma Santiago Sanchez, Santiago Gomez, Blas Perez, Nicolas Bernal, Andres Moro y Celedonio Martin; al

subteniente del provincial de Trujillo D. Juan Lozano, al sargento segundo del mismo cuerpo Joé Valle, cabo primero Andres Adames, y soldados Antonio Rama y José Vazquez, cuyos individuos han contribuido especialmente con su valor y comportamiento á los buenos resultados que han producido la jornada de este dia: no pudiendo menos de recomendar á V. S. muy particularmente el mérito que han contraido el gefe encargado del detel de esta columna, alférez de la Guardia Real de infantería D. José Mesa y mi ayudante de órdenes teniente de la Reina Gobernadora D. José Cano Manuel, quienes despues de comunicar con la mayor rapidez y oportunidad mis disposiciones acompañaron á la caballería en sus cargas y persecucion hasta el último momento. Igualmente recomiendo á V. S. al juez de primera instancia de este partido D. Fernando Lopez Arce que con la caballería se halló personalmente en todas sus cargas y persecucion, recibiendo en un brazo una contusion: Del propio modo recomiendo á V. S. al sargento de caballería nacional de esta villa, regidor D. Sebastian Jarillo, quien con su valor y decision apreditado marchó dando igual ejemplo con la caballería. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para su satisfaccion y la de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Trujillo 7 de Agosto de 1858.—El general segundo cabo, Agustin Noguera.—Excelentísimo Sr. presidente de la diputacion provincial de Cáceres.

Tan importante y completa victoria asegura la paz á los pueblos de la derecha é izquierda del Tajo; demuestra la pericia del bravo coronel que mandó la accion; acredita la bizarría é intrepidez de los gefes y oficiales de la columna; y prueba la decision, el arrojo é individual valor de los soldados que la componen, asi como la cobardía é impotencia de un enemigo que por sus delitos é inauditas atrocidades solo debia esperar el baldon, la ignominia y la muerte que tan merecidas tenia.

El 5 del corriente es un dia memorable y de gloria que recordarán siempre con orgullo los amantes del trono de Isabel y los defensores de la libertad; bendiciendo los esfuerzos é inteligencia de los que tuvieron parte en un triunfo cuyas consecuencias únicamente pueden bastante bien apreciar los que sufrian los males consiguientes á las correrías é invasiones de esa horda de foragidos tan temible por sus crueldades é inhumanidad.

Yo, á nombre de la provincia y como el principal agente del Gobierno de S. M. en ella, debo ser el primero por gratitud y reconocimiento en dar un voto de gracias al coronel Crespo, que tantos servicios ha prestado á la leal Extremadura con las tropas de su mando, dignas tambien de aprecio por los señalados hechos de armas con que se han cubierto de gloria.

Si la recompensa y el aprecio, como es de creer, corresponden al servicio y mérito que ha contraido la columna del acreditado coronel Crespo, y si los alcaldes constitucionales, como presidentes de los ayuntamientos, saben aprovecharse de las prósperas circunstancias que les ofrece un suceso tan feliz como la derrota de la facción de Felipe, excitando el celo y patriotismo de los pudientes, y haciendo conocer á todos los demas el interés en armarse contra esos bandidos que se apellidan secuaces del Pretendiente para saciar sus miras ambiciosas, para sostener sus vicios, para dar pábulo á sus pasiones, y para ser dueños de vidas y haciendas, es claro que tanto el cabecilla, como los otros pocos que han logrado casualmente salvarse con su fuga vergonzosa, habrán de sucumbir muy en breve, y expiar sus torpes crímenes.

Prevengo á las justicias fijen edictos para la mayor publicidad del triunfo conseguido; y hago al mismo tiempo á los cuerpos municipales el mas estrecho encargo de que resistan con la Milicia y escopeteros cualquier pedido de las pequeñas partidas de latro-facciosos, é impidan á las mismas su entrada en los pueblos, si la intentasen, debiendo ser la campana el toque de alarma, y asistir al punto de la reunion todos los vecinos sin excusa ni pretexto alguno, pues de este modo se conseguirá dejar el pais totalmente libre de malhechores. Cáceres 9 de Agosto de 1858.—Juan Antonio Garnica. (B. O. de C.)

## MADRID 16 DE AGOSTO.

El 14 á las cinco y media de la tarde se notó fuego en la casa núm. 17 de la calle de Zaragoza, esquina á la plaza mayor; pero antes que se advirtiera, se habia propagado ya bastante. Produjo el incendio el fuego de una fragua que se halla en el piso bajo de dicha casa, cuya chimenea se incendió. Inmediatamente se presentaron en aquel paraje, con el mayor celo y actividad, el Sr. gefe superior político de esta provincia y los Sres. capitán general de la misma y gobernador militar de esta plaza, comandante de ingenieros, arquitecto maestro mayor del mismo cuerpo, alcalde constitucional de la demarcacion, varios arquitectos y zapadores. Con la mayor energia é inteligencia se ejecutaron las órdenes oportunas, sin que ninguno abandonase su puesto hasta que se consiguió á las ocho y media de la noche que el fuego quedase completamente extinguido.

Han ocurrido algunos incidentes lamentables, cual lo ha sido el de dos mujeres impedidas, que ya casi sofocadas por el humo fueron sacadas de la casa. Tambien se intentó cometer algun robo, habiendo sido herido fuertemente en la cabeza un mechacho, que segun parece, habia arrebatado una porcion de duros.

Este desgraciado suceso, que por la actividad de las autoridades no tuvo las fatales consecuencias de otro incendio ocurrido por estos dias en la plaza mayor hace muchos años, ni alteró en nada la tranquilidad pública, ni se notó con este motivo el menor sintoma de desórden, proporcionándose una accion á las dignas autoridades de Madrid y á los subalternos facultativos que de ellas dependen, de mostrar su actividad y celo en el cumplimiento de sus deberes.

## VARIEDADES.

Córtés de Medina del Campo de 1328.—Cuaderno 26 de la coleccion de Cortés que publica la Real academia de la Historia.

No deja de presentar grandes motivos de duda y confusion el preambulo de estas Cortés. En primer lugar el

Rey no habla en él: es solo la narracion de un hecho, autorizada por un escribano de Cámara. En segundo lugar solo nombra entre los concurrentes á Cortés al maestro de Santiago, el prior de Castilla, mayordomo mayor, al merino mayor de Castilla, camarero mayor, á otro camarero, á cuatro alcaldes, á dos obispos y al almirante de Castilla. Como casi todos estos personajes tenian empleos en palacio, si no concurrieron á este congreso otros sugetos que los nombrados, mas se asemejó á un consejo de ministros que á unas Cortés. Sin embargo asi se llama en el cuerpo de las peticiones y de las respuestas del Rey: porque despues del preámbulo, el Rey toma la palabra como en las actas de otras Cortés, refiere las peticiones que se le hicieron y las respuestas que dió.

En el mismo preámbulo se dice que los individuos ya referidos *ordenaron*... que de aqui adelante entretanto que se ayunten las Cortés que agora manda el Rey ayuntar, é sean acabadas, que cualquier ome... que matare en la su corte á otro... que muera por ello; é si furtare ó robare... que muera por ello." A dos consideraciones da lugar este período. La primera es sobre el verbo *ordenar*, que aqui significa mando ó poder legislativo, que se atribuye un corto número de individuos, aunque su resolucion fue sancionada por el Rey. La segunda sobre la frase *entretanto que se ayunten las Cortés*, lo que parece indicar que aun no se habian reunido, ni concurrido á Medina del Campo todos los que debian componerlas, y que llegaron despues.

Adoptariamos esta explicacion, si no observásemos que el ordenamiento hecho en Medina del Campo fue inútil, pues al año siguiente de 1329 se hizo el mismo ordenamiento, casi con las mismas palabras, en las Cortés de Madrid, que fueron plenarias, por decirlo asi, pues concurrieron á ellas prelados, ricoshombres y procuradores. Estas Cortés han sido ya publicadas en la coleccion de la academia de la Historia.

Parece pues que las de Medina fueron efectivamente diminutas y de muy poca autoridad, atendido el pequeño número de individuos que las compusieron; y que para dar al ordenamiento hecho en ellas mas publicidad y mayor fuerza legal, se repitió en las de Madrid. El único inconveniente de esta explicacion es que se diese el nombre de Cortés á un Congreso tan chico y de tan corto número; pero ya hemos visto que se dió el mismo nombre á las de Zamora de 1274, en las cuales faltó el brazo de los procuradores de ciudades, concurriendo en lugar de ellos los alcaldes ó jueces.

Tratemos ya de las resoluciones que se adoptaron en las Cortés de Medina del Campo, ó por mejor decir, en las de Madrid del año siguiente, porque dichas resoluciones manifiestan el desórden público y el estragamiento de justicia que se introdujo en Castilla desde el reinado de Alonso el Sabio, cuyas causas hemos apuntado ya en otros artículos.

Los merinos mayores, á cuyo cargo estaba la administracion de justicia en las provincias, solian *arrendar* su magistratura, como se han arrendado despues las escribanías y los oficios municipales: cuando pasaban á la corte, dejaban la provincia abandonada á sí misma, ó ponian un sustituto, lo que solo era permitido por las leyes, cuando salian en huéste á la frontera: nombraban en algunos distritos merinos menores, que ponian otros en su lugar, y colocaban grandes costas en las causas de apelacion de estos juzgados subalternos: aumentaban á su arbitrio el gravamen de los *yantares* que era costumbre exigir de los pueblos: daban en fiendad las fortalezas de su territorio á hombres foragidos que cometian robos y estragos: cobraban un impuesto ilegal para su bolsillo de los jurados que nombraban para los pueblos y de las cartas de chancillería: conservaban en su poder á los emplazados y presos, sin presentarlos, como mandaba la ley, en la cabeza de la merindad; ni en las carceles de las villas, *fasta que los cohechan*, esto es, segun lo entendemos nosotros, hasta que los obligan á dar dinero para librarse de la vejacion: en fin, de meros gobernadores que eran de las provincias, amenazaban convertirse en tiranos y señores feudales de ellas.

A este cúmulo de calamidades é injusticias se opuso una sabia y vigorosa institucion. Tal fue la de dos alcaldes que el Rey debia enviar al lado de cada merino mayor, sin cuyo juicio no fuese lícito al merino ejercer ningun acto de jurisdiccion criminal. El mismo freno se impuso á los adelantados mayores de las fronteras. Asi se templó por medio del poder judicial la acerbidad heroz de las autoridades políticas y militares. Estas *asesorias*, las primeras que conocemos en nuestra historia, fueron, por decirlo asi, el núcleo de las audiencias, que dos siglos despues acabaron con la jurisdiccion, y hasta con el nombre de los merinos.

Siguen despues providencias para impedir que los notarios mayores arrienden sus oficios, para disminuir los costos arbitrarios de la chancillería, castigar el soborno en la solicitud de empleos, y la emision de cartas y alvalaes subrepticios. Eran crueles en esta parte los abusos: pues en estas cartas se mandaba algunas veces matar ó *lesar* á algun hombre. Determinóse que los concejos no las cumpliesen hasta haber consultado al Rey acerca de ellas.

Pidióse al Rey en estas Cortés que los judíos ni moros no asistiesen en Palacio, ni tuviesen empleo en la casa Real ni en el reino, ni fuesen cogedores, recaudadores ni perquiridores de los pechos y tributos; que á los cristianos se les perdona la mitad de lo que debian á los judíos, y se les conceda espera para la otra mitad, y que se castigase á los escribanos que hicieren las cartas de estas deudas en otra razon que la de tres por cuatro al año, segun es de fuero (lo que parece indicar un interés de una tercera parte, ó de 33½ por 100 al año) que no se extien-

dan á las causas criminales de los judíos ó moros el derecho de recusacion de testigos cristianos que tenian en las civiles: que prescriban las deudas que tuvieren á su favor al cabo de seis años: que no puedan poseer predios rústicos ni urbanos, sino las casas de sus moradas: en fin, que las causas de muertes ó heridas entre ellos y los cristianos se libren por el fuero de cada villa.

Claro es que los judíos habian de pasarlo mal en materia de deudas: y atendido el riesgo que corrian, no es extraño que en la letra pusiesen doble cantidad de la que pre taban; esto es, que solicitasen una ganancia de 100 por 100. El Rey concedió la rebaja de una cuarta parte en la cantidad que rezaban las cartas, en lugar de la mitad que le pedian, y la prescripcion de las deudas á los seis años, excepto á los judíos de Toledo, á los cuales se les conservó el derecho que tenian de no prescribir hasta los 30. Otra prueba de la justicia é imparcialidad de Alonso XI fue que en los pueblos donde era fuero que el que mate muera, las causas de muertes y heridas entre judíos é moros y cristianos, se librasen por el fuero comun: no así donde estaba aun vigente la ley de composiciones. En efecto, en aquella época era mas de temer la codicia contra los bienes de los judíos, que la crueldad contra su sangre.

Despues de enumerar otros muchos abusos acerca de los empleos de la casa Real, de la conducta de los escribanos y notarios, de las depredaciones de los caballeros é hijosdalgo en la tierra llana desde las peñas bravas y castillos, de la enagenacion de los bienes de la corona y de las tierras comunales, y de proponer y aceptar los medios de impedir tantos excesos, se pasa al examen de algunos relativos al clero.

Uno de ellos era la admision de demandas sobre materias temporales ante la jurisdiccion eclesiástica: otro, el ejercicio de escribanos públicos que profesaban algunos clérigos, no solo en asuntos espirituales, sino tambien en los civiles: habia entre ellos quienes se intitulaban escribanos por autoridad imperial, introduciendo así la soberanía de un Monarca extranjero.

La pena de excomunion, esencialmente espiritual, traia consigo una multa, lo que no era de extrañar bajo un sistema de gobierno en que tanta parte tenia la teocracia; pero la multa era excesiva y se aumentaba cada dia que el excomulgado pasaba sin pedir la absolucion; y si retardaba su súplica un año y un dia, se le confiscaban los bienes. Estas leyes fiscales se moderaron.

En fin, se pidió, y el Rey lo otorgó, que el Papa, en los nombramientos que hacia para beneficios y prebendas señaladas de la iglesia de España, eligiese á sugetos españoles y no extranjeros.

Concluiremos este artículo observando que de las amistías é indultos pedidos al Rey por las Cortes de Medina del Campo, y concedidas por él, solo exceptuó los delitos de traicion y de heregía.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Zaragoza 15 de Agosto. Con fecha de ayer escriben de Tudela que el ejército del Norte habia hecho ya movimiento hácia lo interior de Navarra, y salido de Logroño el 11 el Sr. conde de Luchana para dar principio á las operaciones.

Se dice con referencia á cartas de Lérida que las gruesas facciones catalanas ocupan la alta montaña, continuando el baron de Meer en Solsona ocupado en reparar las fortificaciones de este punto.

Badajoz 11 de Agosto. Por disposicion de este Sr. capitán general ha salido de esta ciudad una columna de 30 caballos de la Reina, 2.º de linea, y 50 infantes de la Milicia activa de esta provincia, al mando del capitán D. Lorenzo Milans, con objeto de perseguir y exterminar las gavillas facciosas de Pepico y el Rondeño, que habian invadido las villas de Zalanea y Llera, habiéndoseles hecho fuego á la salida de esta ultima, y en direccion de Usagre.

Soria 11 de Agosto. El 9 del corriente estuvieron en Vinuesa ocho facciosos, y el resto con Balmaseda en Molinos, Salduero y pueblos inmediatos seguidos de cerca por la columna de la sierra que pernoctó en Duruelo.

Ayer se presentaron á este Sr. comandante general 14 individuos de la partida del provincial de Córdoba que fueron cogidos por el enemigo en la torre de Cuellar: vinieron con todo su armamento escapados de Salduero, y segun han manifestado les seguirán pronto los compañeros que permanecen aun retenidos en las filas rebeldes.

Esta tarde sale de esta ciudad un comisionado con otros 11 hombres para conducir á Calahorra 131 vacas destinadas al ejército del Sr. conde Luchana: van escoltadas por un oficial con 20 caballos.

Hoy hemos recibido nuestra correspondencia de Paris del 8. Nada importante contiene, y nuestros fondos seguian á 22½.

Del Diario de los Debates copiamos lo que sigue: Ayer anunciamos la próxima salida de Paris del Sr. Fabricius, encargado de negocios de Nassau, y desempeñando interinamente la legacion de los Países-bajos durante la ausencia del baron de Fagel.

El Sr. Fabricius saldrá en efecto. Es á la demanda del Gobierno frances que los despachos de despedida le han sido mandados por su Gobierno. Estos despachos llegaron antes de anoche á Paris.

BOLETIN DE COMERCIO.

Habana 2 de Julio.

Estado de los frutos en este puerto, y movimiento mercantil del mes de Junio.

EXTRACCION DE AYER.

Table with 2 columns: Item (Cajas de azúcar, Arrobas de café, Millares de tabacos) and Quantity (4840, 5634, 1169).

Table with 2 columns: Item (Libras de tabaco en rama, Bocoyses de miel de purga, etc.) and Price (5450, 344, 7, 97, 31).

IDEM DEL MES.

Table with 2 columns: Item (Cajas de azúcar, Arrobas de café, Millares de tabacos, etc.) and Price (59977, 68543, 12800, 106582, 4509, 19½, 146, 1686, 440½).

Entrada de buques.

De S. Juan de los Remedios, Sagua la Grande y Matanzas, vapor Pavo-Real, capitán Roig, con pasajeros.

De Bath en 27 dias goleta americana Orbit, capitán Haddean, toneladas 137, con maderas, á Knight y compañía.

De Falmouth en 45 dias paquete de S. M. B. Linnet, su comandante Downeg Esqre.

Salidas.

Para Hamburgo fragata hamburguesa Cuba, capitán Deg, por Ballauf y compañía.

Para Boston bergantin americano Charles Wells, capitán Cowillard, por Do Coninck y compañía.

Para Bremen bergantin bremés Venus, capitán Winshont, por Watjen y compañía.

A las doce no quedaba buque á la vista.

Precios corrientes en esta plaza de los principales frutos de importacion y exportacion, sacados estos últimos á la una del dia de ayer del registro de la junta de gobierno del Real colegio de Corredores.

IMPORTACION.

Table with 2 columns: Item (Arroz del Norte América, Bacalao, Harina de Santander, etc.) and Price (14 rs. arroba, 5 ps. quintal, 15 ps. 4 rs. barril, etc.).

EXPORTACION.

Table with 2 columns: Item (Azúcar Mitad y mitad, Florete, Quebrado solo, etc.) and Price (7½, 11½ á 8¼, 12¼ rs. arroba, etc.).

Observaciones.

Table with 2 columns: Item (Azúcar mitad y mitad, Florete idem, etc.) and Market Status (Sin demanda, Poca demanda, El mercado está en calma).

Cambios.

Table with 2 columns: Item (Sobre Londres, Paris, España, etc.) and Exchange Rate (10½ á 11 por 100 premio, 2 á 3 descuento, etc.).

Fletes.

Table with 2 columns: Destination (Báltico en derechura, Hamburgo, Francia, etc.) and Rate (4 l. 15 ch., 4 l. 10 .., 100 l. 110 fr., etc.).

Precios de frutos en varios mercados.

Palencia 12 de Agosto. Trigo superior, á 36 rs. fanega. Id. morcajo, á 27 id. id. Cebada, á 11 id. id. Centeno, á 18 id. id.

Chinchilla 11 de Agosto. Trigo fuerte, á 48 rs. fanega. Id. candeal, á 44 id. id. Geja, á 42 id. id. Centeno, á 36 id. id. Cebada, 20 id. id.

Cuenca 10 de Agosto. Trigo, de 40 á 45 rs. fanega. Garbanzos, de 46 á 50 id. arroba. Arroz, de 28 á 30 id. id. Aceite, de 68 á 70 id. id. Vino, de 18 á 20 id. id. Carne, de 12 á 14 cuartos libra.

ANUNCIOS.

ANACREONTE, SAFO Y TIRTEO

TRADUCIDOS EN PROSA Y VERSO

POR DON JOSE DEL CASTILLO Y AYENSA.

Un tomo en 8.º marquilla con el texto griego al frente de la traduccion. Se vende en el despacho de la Imprenta nacional á 20 rs. en rústica. Se darán dos ejemplares grati, al que compre una docena.

Estas traducciones de Anacreonte y de Safo son las últimas que se han publicado en castellano y las mas arregladas al original, segun pueden verlo en él los que lo entiendan, y los que no en la traduccion en prosa puesta al pie, y hecha palabra por palabra con el objeto de justificar la traduccion en verso. De Tirteo esta es la única que hay en castellano, y se ha hecho con la misma detencion y esmero que las de Anacreonte y Safo: el original griego está compuesto en disticos, y la traduccion se ha puesto en tercetos. Precede á las traducciones un prólogo de regular extension, en el cual, despues de una corta biografía de los autores traducidos, se analizan sus obras, concluyéndolo con un examen de las anteriores traducciones de Anacreonte y de Safo, señaladamente de la de Anacreonte por Villegas. El nuevo traductor ha reunido á los tres poetas, no tanto para formar un verdadero libro con los fragmentos de todos, cuanto para presentar un cuadro de la literatura griega en un espacio de siglo y medio, del cual son los únicos momentos literarios que nos han quedado. En esto, como es fácil advertirlo, hay un pensamiento filosófico.

Va auxiliada esta traduccion de una gran copia de notas con las cuales se explican los pasajes de difícil inteligencia, dándose razon de todo cuanto es necesario para ilustrarlos completamente. En ellas expone el traductor con frecuencia los motivos que ha tenido para separarse de las interpretaciones de otros, con especialidad de las de los traductores franceses, que en esta parte han errado acaso mas que los españoles. Hay por último algunas bastante extensas en las cuales se ventilan con la conveniente erudicion puntos históricos que no carecen de interes.

Para comodidad de las personas á quienes sean extraños los nombres propios históricos y mitológicos se ha puesto en seguida de las notas un indice alfabético de todos los mencionados en la obra con un breve resumen de su biografía: y á fin de proporcionar el mayor agrado posible con esta nueva traduccion se han colocado al fin del libro cuatro odas de las mas graciosas de Anacreonte, puestas en música tres de ellas por el conocido y apreciable profesor D. Ramon Carnicer. En la version de estas odas se ha procurado que los acentos castellanos coincidan con los del original griego, y este se ha escrito con caracteres castellanos para que entendida por todos su pronunciancion, puedan cantarse tambien las odas originales por cualquier aficionado.

Este libro se recomienda igualmente por la belleza de su impresion, que es una de las mas esmeradas que se han hecho en la imprenta Nacional.

Se halla vacante el partido de médico del pueblo de Sanguaricia, provincia de Segovia, dotado en 70 rs. pagaderos de arbitrios por trimestres, siendo uno adelantado. Se admiten memoriales hasta el dia 9 del próximo Setiembre, dirigidos al ayuntamiento, francos de porte, y se proveerá dicha plaza á últimos del mismo, de modo que el 1.º de Octubre principie á ejercer su facultad. Su vecindario se aproxima á 500 vecinos, y tiene bastantes pueblos en su circunferencia, de donde podrá tener varias apelaciones.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora: El suntuoso monasterio del Escorial. El coro con su bellísima iglesia. El panteon de los Reyes Católicos. La iglesia de Atocha con su imagen y banderas. Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell. Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde. La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

# SUPLEMENTO

## A LA GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1838.

### JUNTA DE QUEMA DE DOCUMENTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

La Junta nombrada por S. M. en el artículo 14 de su Real decreto de 13 de marzo del año próximo pasado, con presencia de las operaciones practicadas por la Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion para cumplimentar lo que en él se previene relativo á la quema de documentos de la Deuda Pública existentes en ella, tiene la satisfaccion de anunciar al público que están preparados al efecto los que á continuacion se expresan, para que los interesados que se crean con derecho á ellos enablen sus reclamaciones dentro del preciso término de treinta días, contados desde el en que se verifique la insercion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual, y prévio el exámen que practicará la Junta, se procederá á quemarlos con arreglo á dicho Real decreto.

### SÉTIMO ANUNCIO DE QUEMA

D E

Deuda pública no endosable.

### OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO REAL DE GUEBHARD.

~~~~~

Factura de cuatro mil treinta y nueve obligaciones del empréstito Real de España, llamado de Guebhard, circulantes en el extranjero, de á doscientos pesos fuertes cada una, con interés del 5 por 100, pertenecientes á la serie décima sétima, que han sido reembolsadas íntegramente, por haber salido premiada dicha serie en el sorteo de 30 de abril de 1834, y canceladas por la Caja Nacional.

#### SERIE 17.<sup>a</sup>

| número de obligaciones. | su numeracion. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10                      | 66.801         | 10                      | 66.846         | 10                      | 66.896         | 10                      | 66.946         | 1                       | 66.996         |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              | 1                       | 66.998         |
|                         | 66.810         |                         | 66.855         |                         | 66.905         |                         | 66.955         | 10                      | 67.000         |
| 10                      | 66.811         | 10                      | 66.856         | 10                      | 66.906         | 10                      | 66.956         |                         | á              |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | 67.009         |
|                         | 66.820         |                         | 66.865         |                         | 66.915         |                         | 66.965         | 10                      | 67.010         |
| 10                      | 66.821         | 10                      | 66.866         | 10                      | 66.916         | 10                      | 66.966         |                         | á              |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | 67.019         |
|                         | 66.850         |                         | 66.875         |                         | 66.925         |                         | 66.975         | 10                      | 67.020         |
| 10                      | 66.851         | 10                      | 66.876         | 10                      | 66.926         | 10                      | 66.976         |                         | á              |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | 67.029         |
|                         | 66.840         |                         | 66.885         |                         | 66.955         |                         | 66.985         | 10                      | 67.030         |
| 5                       | 66.841         | 10                      | 66.886         | 10                      | 66.956         | 10                      | 66.986         |                         | á              |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | 67.039         |
|                         | 66.845         |                         | 66.895         |                         | 66.945         |                         | 66.995         | 10                      | 67.040         |

| número de obligaciones. | su numeracion.        | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10                      | á<br>67.049<br>67.050 | 10                      | á<br>67.302<br>67.303 | 10                      | á<br>67.547<br>67.548 | 10                      | á<br>67.802<br>67.803 | 10                      | á<br>68.060<br>68.061 |
| 10                      | á<br>67.059<br>67.060 | 10                      | á<br>67.312<br>67.313 | 10                      | á<br>67.557<br>67.558 | 10                      | á<br>67.812<br>67.813 | 8                       | á<br>68.070<br>68.071 |
| 10                      | á<br>67.069<br>67.070 | 10                      | á<br>67.322<br>67.323 | 6                       | á<br>67.567<br>67.568 | 10                      | á<br>67.822<br>67.823 | 10                      | á<br>68.078<br>68.089 |
| 10                      | á<br>67.079<br>67.080 | 10                      | á<br>67.332<br>67.333 | 10                      | á<br>67.573<br>67.575 | 4                       | á<br>67.852<br>67.833 | 10                      | á<br>68.098<br>68.099 |
| 10                      | á<br>67.089<br>67.090 | 4                       | á<br>67.342<br>67.343 | 5                       | á<br>67.584<br>67.593 | 10                      | á<br>67.856<br>67.858 | 10                      | á<br>68.108<br>68.109 |
| 10                      | á<br>67.099<br>67.100 | 6                       | á<br>67.346<br>67.350 | 10                      | á<br>67.597<br>67.599 | 10                      | á<br>67.847<br>67.848 | 10                      | á<br>68.118<br>68.119 |
| 10                      | á<br>67.109<br>67.110 | 10                      | á<br>67.355<br>67.357 | 10                      | á<br>67.608<br>67.609 | 10                      | á<br>67.857<br>67.858 | 10                      | á<br>68.128<br>68.129 |
| 10                      | á<br>67.119<br>67.120 | 10                      | á<br>67.366<br>67.367 | 10                      | á<br>67.618<br>67.619 | 10                      | á<br>67.867<br>67.868 | 10                      | á<br>68.158<br>68.159 |
| 10                      | á<br>67.129<br>67.150 | 10                      | á<br>67.376<br>67.377 | 10                      | á<br>67.628<br>67.629 | 10                      | á<br>67.877<br>67.878 | 10                      | á<br>68.148<br>68.149 |
| 10                      | á<br>67.139<br>67.140 | 10                      | á<br>67.386<br>67.387 | 10                      | á<br>67.638<br>67.639 | 10                      | á<br>67.887<br>67.888 | 10                      | á<br>68.158<br>68.159 |
| 10                      | á<br>67.149<br>67.150 | 10                      | á<br>67.396<br>67.397 | 10                      | á<br>67.648<br>67.649 | 10                      | á<br>67.897<br>67.898 | 6                       | á<br>68.168<br>68.169 |
| 10                      | á<br>67.159<br>67.160 | 10                      | á<br>67.406<br>67.407 | 10                      | á<br>67.658<br>67.659 | 10                      | á<br>67.907<br>67.908 | 10                      | á<br>68.174<br>68.176 |
| 10                      | á<br>67.169<br>67.170 | 10                      | á<br>67.416<br>67.417 | 4                       | á<br>67.668<br>67.669 | 10                      | á<br>67.917<br>67.918 | 10                      | á<br>68.185<br>68.186 |
| 10                      | á<br>67.179<br>67.180 | 10                      | á<br>67.426<br>67.427 | 10                      | á<br>67.672<br>67.675 | 10                      | á<br>67.927<br>67.928 | 10                      | á<br>68.195<br>68.196 |
| 10                      | á<br>67.189<br>67.190 | 10                      | á<br>67.436<br>67.437 | 10                      | á<br>67.684<br>67.685 | 10                      | á<br>67.937<br>67.938 | 10                      | á<br>68.205<br>68.206 |
| 10                      | á<br>67.199<br>67.200 | 10                      | á<br>67.446<br>67.447 | 10                      | á<br>67.694<br>67.695 | 10                      | á<br>67.947<br>67.948 | 10                      | á<br>68.215<br>68.216 |
| 10                      | á<br>67.209<br>67.210 | 10                      | á<br>67.456<br>67.457 | 10                      | á<br>67.704<br>67.705 | 8                       | á<br>67.957<br>67.958 | 10                      | á<br>68.225<br>68.226 |
| 10                      | á<br>67.219<br>67.220 | 8                       | á<br>67.466<br>67.467 | 10                      | á<br>67.714<br>67.715 | 10                      | á<br>67.965<br>67.967 | 10                      | á<br>68.235<br>68.236 |
| 10                      | á<br>67.229<br>67.230 | 10                      | á<br>67.474<br>67.476 | 10                      | á<br>67.724<br>67.725 | 10                      | á<br>67.976<br>67.977 | 10                      | á<br>68.245<br>68.246 |
| 10                      | á<br>67.239<br>67.240 | 7                       | á<br>67.485<br>67.486 | 10                      | á<br>67.734<br>67.735 | 8                       | á<br>67.986<br>67.987 | 10                      | á<br>68.255<br>68.256 |
| 2                       | á<br>67.249<br>67.250 | 1                       | á<br>67.492<br>67.494 | 10                      | á<br>67.744<br>67.745 | 10                      | á<br>67.994<br>68.001 | 10                      | á<br>68.265<br>68.266 |
| 10                      | y<br>67.251<br>67.253 | 10                      | á<br>67.495<br>67.497 | 7                       | á<br>67.754<br>67.755 | 10                      | á<br>68.010<br>68.011 | 10                      | á<br>68.275<br>68.276 |
| 10                      | á<br>67.262<br>67.263 | 10                      | á<br>67.506<br>67.507 | 10                      | á<br>67.761<br>67.763 | 10                      | á<br>68.020<br>68.021 | 10                      | á<br>68.285<br>68.286 |
| 10                      | á<br>67.272<br>67.273 | 10                      | á<br>67.516<br>67.518 | 10                      | á<br>67.772<br>67.773 | 10                      | á<br>68.030<br>68.031 | 5                       | á<br>68.295<br>68.296 |
| 10                      | á<br>67.282<br>67.283 | 10                      | á<br>67.527<br>67.528 | 10                      | á<br>67.782<br>67.783 | 10                      | á<br>68.040<br>68.041 | 1                       | á<br>68.300<br>68.305 |
| 10                      | á<br>67.292<br>67.293 | 10                      | á<br>67.537<br>67.538 | 10                      | á<br>67.792<br>67.793 | 10                      | á<br>68.050<br>68.051 | 10                      | á<br>68.308<br>68.317 |

| número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|
| 10                      | 68.518         |
|                         | á              |
|                         | 68.527         |
| 10                      | 68.528         |
|                         | á              |
|                         | 68.557         |
| 10                      | 68.558         |
|                         | á              |
|                         | 68.547         |
| 10                      | 68.548         |
|                         | á              |
|                         | 68.557         |
| 10                      | 68.558         |
|                         | á              |
|                         | 68.567         |
| 10                      | 68.568         |
|                         | á              |
|                         | 68.577         |
| 10                      | 68.578         |
|                         | á              |
|                         | 68.587         |
| 10                      | 68.588         |
|                         | á              |
|                         | 68.597         |
| 10                      | 68.598         |
|                         | á              |
|                         | 68.407         |
| 10                      | 68.408         |
|                         | á              |
|                         | 68.417         |
| 10                      | 68.418         |
|                         | á              |
|                         | 68.427         |
| 10                      | 68.428         |
|                         | á              |
|                         | 68.457         |
| 10                      | 68.458         |
|                         | á              |
|                         | 68.447         |
| 10                      | 68.448         |
|                         | á              |
|                         | 68.457         |
| 10                      | 68.458         |
|                         | á              |
|                         | 68.467         |
| 10                      | 68.468         |
|                         | á              |
|                         | 68.477         |
| 10                      | 68.478         |
|                         | á              |
|                         | 68.487         |
| 10                      | 68.488         |
|                         | á              |
|                         | 68.497         |
| 5                       | 68.498         |
|                         | á              |
|                         | 68.502         |
| 10                      | 68.504         |
|                         | á              |
|                         | 68.515         |
| 10                      | 68.514         |
|                         | á              |
|                         | 68.525         |
| 10                      | 68.524         |
|                         | á              |
|                         | 68.555         |
| 10                      | 68.554         |
|                         | á              |
|                         | 68.545         |
| 10                      | 68.544         |
|                         | á              |
|                         | 68.555         |
| 10                      | 68.554         |
|                         | á              |
|                         | 68.565         |
| 10                      | 68.564         |
|                         | á              |
|                         | 68.575         |

| número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|
| 10                      | 68.574         |
|                         | á              |
|                         | 68.585         |
| 10                      | 68.584         |
|                         | á              |
|                         | 68.595         |
| 10                      | 68.594         |
|                         | á              |
|                         | 68.605         |
| 10                      | 68.604         |
|                         | á              |
|                         | 68.615         |
| 10                      | 68.614         |
|                         | á              |
|                         | 68.625         |
| 10                      | 68.624         |
|                         | á              |
|                         | 68.655         |
| 10                      | 68.654         |
|                         | á              |
|                         | 68.645         |
| 10                      | 68.644         |
|                         | á              |
|                         | 68.655         |
| 10                      | 68.654         |
|                         | á              |
|                         | 68.665         |
| 10                      | 68.664         |
|                         | á              |
|                         | 68.675         |
| 10                      | 68.674         |
|                         | á              |
|                         | 68.685         |
| 10                      | 68.684         |
|                         | á              |
|                         | 68.695         |
| 6                       | 68.694         |
|                         | á              |
|                         | 68.699         |
| 10                      | 68.701         |
|                         | á              |
|                         | 68.710         |
| 1                       | 68.712         |
| 1                       | 68.717         |
| 10                      | 68.719         |
|                         | á              |
|                         | 68.728         |
| 10                      | 68.729         |
|                         | á              |
|                         | 68.758         |
| 10                      | 68.759         |
|                         | á              |
|                         | 68.748         |
| 5                       | 68.749         |
|                         | á              |
|                         | 68.751         |
| 10                      | 68.755         |
|                         | á              |
|                         | 68.762         |
| 10                      | 68.765         |
|                         | á              |
|                         | 68.772         |
| 10                      | 68.775         |
|                         | á              |
|                         | 68.782         |
| 10                      | 68.785         |
|                         | á              |
|                         | 68.792         |
| 10                      | 68.795         |
|                         | á              |
|                         | 68.802         |
| 10                      | 68.805         |
|                         | á              |
|                         | 68.812         |
| 10                      | 68.815         |
|                         | á              |
|                         | 68.822         |
| 10                      | 68.825         |

| número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|
|                         | á              |
|                         | 68.852         |
| 10                      | 68.855         |
|                         | á              |
|                         | 68.842         |
| 10                      | 68.845         |
|                         | á              |
|                         | 68.852         |
| 10                      | 68.855         |
|                         | á              |
|                         | 68.862         |
| 10                      | 68.865         |
|                         | á              |
|                         | 68.872         |
| 10                      | 68.875         |
|                         | á              |
|                         | 68.882         |
| 10                      | 68.885         |
|                         | á              |
|                         | 68.892         |
| 10                      | 68.895         |
|                         | á              |
|                         | 68.902         |
| 10                      | 68.905         |
|                         | á              |
|                         | 68.912         |
| 10                      | 68.915         |
|                         | á              |
|                         | 68.922         |
| 10                      | 68.924         |
|                         | á              |
|                         | 68.935         |
| 10                      | 68.934         |
|                         | á              |
|                         | 68.945         |
| 10                      | 68.944         |
|                         | á              |
|                         | 68.955         |
| 10                      | 68.954         |
|                         | á              |
|                         | 68.965         |
| 10                      | 68.964         |
|                         | á              |
|                         | 68.975         |
| 10                      | 68.974         |
|                         | á              |
|                         | 68.985         |
| 10                      | 68.984         |
|                         | á              |
|                         | 68.995         |
| 10                      | 68.994         |
|                         | á              |
|                         | 69.005         |
| 7                       | 69.004         |
|                         | á              |
|                         | 69.010         |
| 10                      | 69.012         |
|                         | á              |
|                         | 69.021         |
| 10                      | 69.022         |
|                         | á              |
|                         | 69.051         |
| 10                      | 69.052         |
|                         | á              |
|                         | 69.041         |
| 2                       | 69.042         |
|                         | y              |
|                         | 69.045         |
| 10                      | 69.045         |
|                         | á              |
|                         | 69.054         |
| 10                      | 69.055         |
|                         | á              |
|                         | 69.064         |
| 10                      | 69.065         |
|                         | á              |
|                         | 69.074         |
| 10                      | 69.075         |

| número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|
|                         | á              |
|                         | 69.084         |
| 10                      | 69.085         |
|                         | á              |
|                         | 69.094         |
| 10                      | 69.095         |
|                         | á              |
|                         | 69.104         |
| 10                      | 69.105         |
|                         | á              |
|                         | 69.114         |
| 1                       | 69.115         |
| 10                      | 69.117         |
|                         | á              |
|                         | 69.126         |
| 10                      | 69.127         |
|                         | á              |
|                         | 69.156         |
| 10                      | 69.157         |
|                         | á              |
|                         | 69.146         |
| 10                      | 69.147         |
|                         | á              |
|                         | 69.156         |
| 5                       | 69.157         |
|                         | á              |
|                         | 69.159         |
| 10                      | 69.161         |
|                         | á              |
|                         | 69.170         |
| 10                      | 69.171         |
|                         | á              |
|                         | 69.180         |
| 4                       | 69.181         |
|                         | á              |
|                         | 69.184         |
| 10                      | 69.186         |
|                         | á              |
|                         | 69.195         |
| 10                      | 69.196         |
|                         | á              |
|                         | 69.205         |
| 10                      | 69.206         |
|                         | á              |
|                         | 69.215         |
| 10                      | 69.216         |
|                         | á              |
|                         | 69.225         |
| 10                      | 69.226         |
|                         | á              |
|                         | 69.235         |
| 10                      | 69.236         |
|                         | á              |
|                         | 69.245         |
| 10                      | 69.246         |
|                         | á              |
|                         | 69.255         |
| 10                      | 69.256         |
|                         | á              |
|                         | 69.265         |
| 10                      | 69.266         |
|                         | á              |
|                         | 69.275         |
| 5                       | 69.276         |
|                         | á              |
|                         | 69.280         |
| 10                      | 69.285         |
|                         | á              |
|                         | 69.292         |
| 10                      | 69.295         |
|                         | á              |
|                         | 69.562         |
| 10                      | 69.565         |
|                         | á              |
|                         | 69.512         |
| 10                      | 69.515         |
|                         | á              |
|                         | 69.522         |

| número de obligaciones. | su numeracion. |
|-------------------------|----------------|
| 10                      | 69.525         |
|                         | á              |
|                         | 69.552         |
| 10                      | 69.555         |
|                         | á              |
|                         | 69.542         |
| 10                      | 69.545         |
|                         | á              |
|                         | 69.552         |
| 10                      | 69.555         |
|                         | á              |
|                         | 69.562         |
| 7                       | 69.565         |
|                         | á              |
|                         | 69.569         |
| 10                      | 69.571         |
|                         | á              |
|                         | 69.580         |
| 7                       | 69.581         |
|                         | á              |
|                         | 69.587         |
| 10                      | 69.589         |
|                         | á              |
|                         | 69.598         |
| 6                       | 69.599         |
|                         | á              |
|                         | 69.404         |
| 10                      | 69.406         |
|                         | á              |
|                         | 69.415         |
| 10                      | 69.450         |
|                         | á              |
|                         | 69.459         |
| 1                       | 69.440         |
| 10                      | 69.446         |
|                         | á              |
|                         | 69.455         |
| 9                       | 69.456         |
|                         | á              |
|                         | 69.464         |
| 10                      | 69.466         |
|                         | á              |
|                         | 69.475         |
| 10                      | 69.476         |
|                         | á              |
|                         | 69.485         |
| 10                      | 69.486         |
|                         | á              |
|                         | 69.495         |
| 7                       | 69.496         |
|                         | á              |
|                         | 69.502         |
| 10                      | 69.504         |
|                         | á              |
|                         | 69.515         |
| 10                      | 69.514         |
|                         | á              |
|                         | 69.525         |
| 10                      | 69.524         |
|                         | á              |
|                         | 69.535         |
| 10                      | 69.534         |
|                         | á              |
|                         | 69.545         |
| 7                       | 69.544         |
|                         | á              |
|                         | 69.550         |
| 10                      | 69.552         |
|                         | á              |
|                         | 69.561         |
| 10                      | 69.562         |
|                         | á              |
|                         | 69.571         |
| 7                       | 69.572         |
|                         | á              |
|                         | 69.578         |
| 10                      | 69.581         |

| número de obligaciones. | su numeracion. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |                         | á              |
| 10                      | 69.590         |                         | 69.842         | 10                      | 70.105         |                         | 70.565         | 10                      | 70.615         |
|                         | á              | 10                      | 69.844         |                         | á              | 4                       | 70.566         |                         | á              |
|                         | 69.600         |                         | á              |                         | 69.855         |                         | á              |                         | 70.625         |
| 10                      | 69.601         | 10                      | 69.854         | 10                      | 70.115         |                         | 70.569         | 10                      | 70.624         |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              | 1                       | 70.574         |                         | á              |
|                         | 69.610         |                         | 69.865         |                         | 70.116         | 10                      | 70.576         |                         | 70.635         |
| 10                      | 69.611         | 10                      | 69.864         | 10                      | á              |                         | á              | 10                      | 70.634         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.125         |                         | 70.585         |                         | á              |
|                         | 69.620         |                         | 69.875         |                         | 70.126         | 10                      | 70.586         | 10                      | 70.645         |
| 10                      | 69.621         | 10                      | 69.874         | 10                      | á              |                         | á              |                         | á              |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.155         |                         | 70.595         | 2                       | 70.644         |
|                         | 69.650         |                         | 69.883         |                         | 70.156         | 4                       | 70.596         |                         | y              |
| 10                      | 69.651         | 10                      | 69.884         | 10                      | á              |                         | á              | 10                      | 70.645         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.145         |                         | 70.599         |                         | 70.648         |
|                         | 69.640         |                         | 69.893         |                         | 70.146         | 10                      | 70.401         |                         | á              |
| 10                      | 69.642         | 10                      | 69.894         | 10                      | á              |                         | á              |                         | 70.657         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.155         |                         | 70.410         | 4                       | 70.658         |
|                         | 69.651         |                         | 69.905         |                         | 70.156         | 9                       | 70.411         |                         | á              |
| 10                      | 69.652         | 3                       | 69.904         | 10                      | á              |                         | 70.419         | 10                      | 70.661         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.165         |                         | á              |                         | 70.665         |
|                         | 69.661         |                         | 69.906         |                         | 70.166         | 1                       | 70.421         |                         | á              |
| 10                      | 69.662         | 4                       | 69.911         | 10                      | á              | 10                      | 70.425         | 10                      | 70.672         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.175         |                         | á              |                         | 70.675         |
|                         | 69.671         |                         | 69.914         |                         | 70.176         |                         | 70.452         |                         | á              |
| 10                      | 69.672         | 10                      | 69.926         | 10                      | á              | 10                      | 70.453         | 10                      | 70.682         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.185         |                         | á              |                         | 70.685         |
|                         | 69.681         |                         | 69.955         |                         | 70.186         | 10                      | 70.442         |                         | á              |
| 10                      | 69.682         | 10                      | 69.956         | 10                      | á              | 10                      | 70.444         | 10                      | 70.692         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.195         |                         | á              |                         | 70.695         |
|                         | 69.691         |                         | 69.945         |                         | 70.196         | 10                      | 70.455         | 10                      | 70.702         |
| 10                      | 69.692         | 10                      | 69.946         | 10                      | á              | 10                      | 70.454         | 10                      | 70.705         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.205         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.701         |                         | 69.955         |                         | 70.206         | 10                      | 70.465         |                         | 70.712         |
| 10                      | 69.702         | 10                      | 69.956         | 10                      | á              | 10                      | 70.464         | 10                      | 70.715         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.215         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.711         |                         | 69.965         |                         | 70.216         | 10                      | 70.473         |                         | 70.722         |
| 10                      | 69.712         | 10                      | 69.966         | 10                      | á              | 10                      | 70.474         | 10                      | 70.725         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.225         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.721         |                         | 69.975         |                         | 70.226         |                         | 70.485         |                         | 70.752         |
| 10                      | 69.722         | 10                      | 69.976         | 10                      | á              | 10                      | 70.484         | 9                       | 70.755         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.255         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.751         |                         | 69.985         |                         | 70.256         |                         | 70.493         |                         | 70.740         |
| 10                      | 69.752         | 10                      | 69.986         | 10                      | á              | 10                      | 70.494         | 10                      | 70.745         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.245         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.741         |                         | 69.995         |                         | 70.246         | 10                      | 70.505         |                         | 70.752         |
| 10                      | 69.742         | 10                      | 69.996         | 10                      | á              | 10                      | 70.504         | 10                      | 70.755         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.255         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.751         |                         | 70.005         |                         | 70.256         | 10                      | 70.515         |                         | 70.762         |
| 10                      | 69.752         | 10                      | 70.006         | 10                      | á              | 10                      | 70.514         | 10                      | 70.765         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.265         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.761         |                         | 70.015         |                         | 70.266         |                         | 70.525         |                         | 70.772         |
| 10                      | 69.762         | 10                      | 70.016         | 10                      | á              | 10                      | 70.524         | 9                       | 70.775         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.275         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.771         |                         | 70.025         |                         | 70.276         | 10                      | 70.555         |                         | 70.781         |
| 4                       | 69.772         | 10                      | 70.026         | 10                      | á              | 10                      | 70.554         | 10                      | 70.785         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.285         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.775         |                         | 70.055         |                         | 70.286         |                         | 70.545         |                         | 70.792         |
| 10                      | 69.779         | 10                      | 70.056         | 10                      | á              | 10                      | 70.544         | 10                      | 70.795         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.295         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.788         |                         | 70.045         |                         | 70.296         |                         | 70.555         |                         | 70.802         |
| 10                      | 69.789         | 10                      | 70.046         | 10                      | á              | 10                      | 70.554         | 10                      | 70.805         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.505         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.798         |                         | 70.055         |                         | 70.506         |                         | 70.563         |                         | 70.812         |
| 10                      | 69.800         | 10                      | 70.056         | 10                      | á              | 10                      | 70.564         | 10                      | 70.815         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.515         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.809         |                         | 70.065         |                         | 70.516         |                         | 70.573         |                         | 70.822         |
| 10                      | 69.810         | 10                      | 70.066         | 10                      | á              | 10                      | 70.574         | 10                      | 70.825         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.525         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.819         |                         | 70.075         |                         | 70.526         |                         | 70.583         |                         | 70.852         |
| 6                       | 69.820         | 10                      | 70.076         | 10                      | á              | 10                      | 70.584         | 10                      | 70.855         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.555         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.825         |                         | 70.085         |                         | 70.556         |                         | 70.595         |                         | 70.842         |
| 10                      | 69.830         | 10                      | 70.086         | 10                      | á              | 10                      | 70.594         | 10                      | 70.845         |
|                         | á              |                         | á              |                         | 70.545         |                         | á              |                         | á              |
|                         | 69.859         |                         | 70.095         |                         | 70.546         |                         | 70.603         |                         | 70.852         |
| 3                       | 69.840         | 10                      | 70.096         | 10                      | á              | 10                      | 70.604         | 10                      | 70.855         |
|                         |                |                         |                |                         | 70.555         |                         |                |                         |                |
|                         |                |                         |                |                         | 70.356         |                         |                |                         |                |

| número de obligaciones. | su numeracion. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|                         | á              |                         | 70.882         | 10                      | 70.903         |                         | á              |                         | 70.962         |
| 10                      | 70.862         | 10                      | 70.883         |                         | á              | 10                      | 70.932         | 5                       | 70.963         |
|                         | á              |                         | 70.892         | 10                      | 70.912         |                         | á              |                         | 70.967         |
| 10                      | 70.872         | 10                      | 70.893         |                         | á              | 20                      | 70.942         | 7                       | 70.969         |
|                         | á              |                         | 70.902         | 10                      | 70.922         |                         | á              |                         | 70.975         |
|                         | á              |                         |                |                         | 70.923         |                         |                |                         |                |

Factura de doscientas setenta y cuatro obligaciones del mismo empréstito y tambien de á doscientos pesos fuertes cada una con el propio interés, de las series y numeraciones que se expresan, que fueron convertidas en Renta perpétua al 5 por 100 pagadera en Paris, con arreglo al real decreto de 15 de diciembre de 1825, y canceladas por la misma Caja Nacional.

| número de obligaciones. | su numeracion. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SERIE 1. <sup>a</sup>   |                |                         | y              | SERIE 3. <sup>a</sup>   |                | SERIE 13. <sup>a</sup>  |                | 2                       | 71.738         |
| 5 <sup>a</sup>          | 265            | 1                       | 12.050         | 8                       | 29.955         | 1                       | 50.600         |                         | y              |
|                         | á              |                         | 12.052         |                         | á              | 10                      | 51.651         | 1                       | 71.739         |
| 3                       | 267            | SERIE 4. <sup>a</sup>   |                | 10                      | 29.960         |                         | á              | 1                       | 71.850         |
|                         | á              | 1                       | 14.145         |                         | 30.301         | 10                      | 51.660         | 2                       | 72.870         |
| 5                       | 3.001          | 3                       | 14.802         |                         | á              |                         | 51.661         |                         | y              |
|                         | á              |                         | 14.804         | 2                       | 30.310         |                         | á              | 1                       | 72.875         |
| 2                       | 3.005          | 10                      | 16.642         |                         | 32.312         | 9                       | 51.670         | 1                       | 72.876         |
|                         | á              |                         | 16.642         |                         | y              |                         | 54.253         | 1                       | 72.902         |
| 2                       | 3.082          |                         | á              | SERIE 10. <sup>a</sup>  |                |                         | á              | 1                       | 72.909         |
|                         | y              | 4                       | 16.651         | 1                       | 39.247         |                         | 54.241         | 1                       | 72.910         |
| 2                       | 3.083          |                         | 16.652         | 4                       | 39.248         | SERIE 14. <sup>a</sup>  |                | 1                       | 72.911         |
|                         | á              |                         | 16.655         |                         | á              | 1                       | 54.296         | 1                       | 72.912         |
| 2                       | 3.203          | SERIE 6. <sup>a</sup>   |                |                         | 39.251         | 1                       | 56.080         | 1                       | 72.913         |
|                         | y              | 1                       | 24.043         | SERIE 11. <sup>a</sup>  |                | 1                       | 57.323         | 2                       | 73.631         |
| 2                       | 3.204          | 5                       | 24.044         | 5                       | 45.371         | 1                       | 57.324         |                         | y              |
|                         | á              |                         | á              |                         | á              | SERIE 15. <sup>a</sup>  |                |                         | 74.432         |
| 5                       | 3.806          | 10                      | 24.048         |                         | 45.375         | 2                       | 59.218         | SERIE 19. <sup>a</sup>  |                |
|                         | á              |                         | 24.145         | SERIE 12. <sup>a</sup>  |                |                         | y              | 6                       | 77.289         |
| 1                       | 799            | 10                      | 24.146         | 2                       | 46.031         | 1                       | 59.219         |                         | á              |
| SERIE 2. <sup>a</sup>   |                |                         | á              |                         | y              | 3                       | 61.114         | 2                       | 77.294         |
| 4                       | 4.646          | 10                      | 24.155         |                         | 46.032         |                         | 61.481         |                         | 77.601         |
|                         | á              | 6                       | 24.469         | 9                       | 46.204         | 3                       | 61.483         |                         | y              |
| 1                       | 4.649          |                         | á              |                         | á              |                         | 61.785         | 1                       | 77.602         |
| 1                       | 5.851          | SERIE 7. <sup>a</sup>   |                |                         | 46.212         |                         | á              | 1                       | 77.776         |
| 1                       | 6.285          | 7                       | 25.994         | 2                       | 46.499         |                         | 61.787         | 1                       | 78.141         |
| 1                       | 6.286          |                         | á              |                         | y              | SERIE 17. <sup>a</sup>  |                | 10                      | 78.501         |
| SERIE 3. <sup>a</sup>   |                |                         | 26.000         |                         | 46.500         | 10                      | 68.079         |                         | á              |
| 10                      | 10.505         | 2                       | 26.499         | 1                       | 48.594         |                         | á              | 7                       | 78.511         |
|                         | á              |                         | y              | 10                      | 50.008         |                         | 68.088         |                         | á              |
| 4                       | 10.514         | 10                      | 26.500         |                         | á              | 1                       | 69.185         | SERIE 20. <sup>a</sup>  |                |
|                         | á              |                         | 27.785         | 1                       | 50.017         | 1                       | 69.579         | 1                       | 79.423         |
| 2                       | 12.049         |                         | á              | 1                       | 50.018         | SERIE 18. <sup>a</sup>  |                | 1                       | 80.040         |
|                         |                |                         | 27.794         |                         |                | 1                       | 71.757         | 1                       | 81.529         |
|                         |                |                         |                |                         |                |                         |                | 1                       | 81.534         |
|                         |                |                         |                |                         |                |                         |                | 1                       | 85.031         |

Importan las expresadas cuatro mil trescientas trece obligaciones contenidas en este anuncio diez y siete millones doscientos cincuenta y dos mil reales de vellon. Madrid 4 de agosto de 1838.